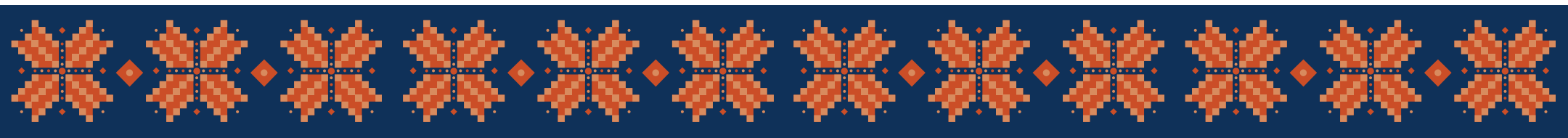


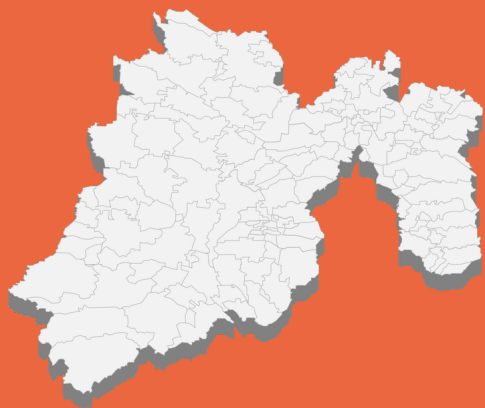


LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN POLÍTICA



**Tus derechos como mujer indígena importan,
por lo que deben recibir una protección reforzada.**





El Estado de México reconoce principalmente 5 pueblos originarios: **mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca.**

Como mujer indígena tienes **derechos políticos.**



Nadie puede negarte el **derecho a votar.**



Nadie puede negarte el **derecho de ser candidata** en procesos electorales y ser votada.



Nadie puede negarte el **derecho a reunirse y organizarte** para ser escuchada en la toma de decisiones.



Nadie puede negarte el **derecho de afiliarte** a algún partido político.

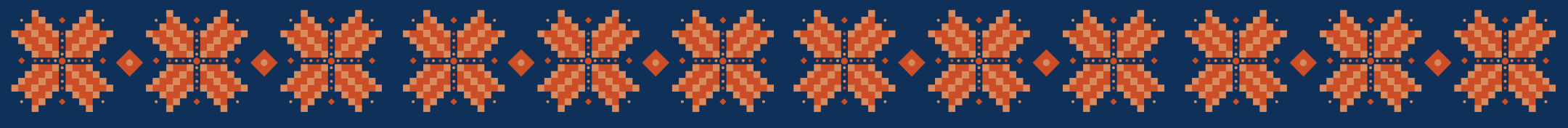


Nadie puede obligarte a **renunciar a un cargo.**



Nadie puede obligarte a **asistir a eventos políticos.**

Tienes derecho a vivir una **vida libre de violencia.**





¿Sabes cuáles son tus derechos políticos como integrante de un pueblo o comunidad indígena?



Diferencia: que se reconozcan tus formas de organización, usos, costumbres y tradiciones.



No discriminación: que se te trate de forma digna e igualitaria, sin que la lengua o vestimenta sea un motivo de discriminación.



Libre determinación: decidir las propias formas de gobierno dentro de tu comunidad.



Auto-adscripción: nombrarte como perteneciente a un pueblo o comunidad indígena.



Consulta previa, libre e informada: opinar sobre asuntos que pudieran afectar a tu comunidad.



Derechos lingüísticos: preservar tu lengua y contar con interpretación o traducción cuando lo necesites.



Participación política: tomar decisiones y ser tomada en cuenta.





Si eres mujer indígena y sufres violencia política, **la ley establece sanciones más severas contra quien la comete.**

¡No estás sola!

Conoce **a dónde puedes acercarte** si vives violencia política contra las mujeres en razón de género

Unidad Técnica para Atender la Violencia Política contra las Mujeres del Instituto Electoral del Estado de México



¡Contáctanos a través del **Centro de Atención por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género!**



Correo electrónico: unidad.genero@ieem.org.mx



Teléfono: 722 275 7300 Ext. 3227 y 8458



Línea directa: 722 275 7301



Mensajería vía WhatsApp: 722 510 5174



Ubicación: Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

¡Participar es tu derecho!

Fuentes de consulta:

Código Electoral del Estado de México. (2026). Artículos 23 (Párrafo cuarto y quinto), 405, 406, 409, 470 Bis, 473 Quater, 482. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2026). Artículos 2 (Apartado A) y 35. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (2026). Artículos 17 y 29. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Convención de "Belém Do Pará" (1994). Artículos 1, 5 y 6. Instrumentos de Derechos Humanos.
Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales. (1989). Artículos 3,4,5,6,7 y 8. Instrumentos de Derechos Humanos.
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2007). Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. (2008). Artículos del 11 al 16, 27 (Quinquies y sexies) 71 y 76. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México. (2024). Artículo 6. Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. (2007). Artículos 4 y 5 (Fracción IV). Gaceta del Gobierno del Estado de México.
Ley General en Materia de Delitos Electorales. (2021). Artículo 20 Bis. Diario Oficial de la Federación.
Unida Coordinadora de Género. (2026). Derechos político-electorales de las mujeres indígenas. [presentación de diapositivas].

